

102

**RV: Devolución despacho comisorio N° DC-0321-91.**

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/07/2021 13:10

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (8 MB)

devolucion despacho Comisorio DC-0321-91.pdf;



**De:** Inspección Rural [mailto:inspeccionruralbarbosa@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de julio de 2021 11:40 a. m.

**Para:** raulcontadorpublico@hotmail.com; jhonsanguinov@gmail.com; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Barbosa <j02prmpalbarbosabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Devolución despacho comisorio N° DC-0321-91.

Barbosa, Santander, julio 22 de 2021

Señores:

Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa-Santander.

E.S.M.

**Referencia:** Devolución despacho comisorio N° DC-0321-91.

Cordial Saludo,

A través del presente realizo devolución del despacho comisorio número DC-0321-91, emanado del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual comisiono al juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa-Santander, quien subcomisiono al suscrito funcionario para llevar a cabo el despacho comisorio de la referencia.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Despacho comisorio (9 folios).
2. Auto Interlocutorio de fecha 12 de julio de 2021. (2 folios)
3. Acta de diligencia de secuestro (5) folios.
4. Anexos acta diligencia de secuestro (4) folios

Muchas gracias por la atención prestada,

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
26 JUL 2021 14:53  
Letra

94864 26-JUL-21 14:53

6260-308-012



Secretaría General y  
del Interior de Barbosa  
Una nueva historia en participación!

**CAMILO ANDRÉS CÓRDOBA CERÓN**

Inspector de Policía Rural

[inspeccionruralbarbosa@gmail.com](mailto:inspeccionruralbarbosa@gmail.com)

Cra 9 # 7-15

Barbosa Santander

**"Barbosa, una Nueva Historia"**

"Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario; de esta manera ahorras agua, energía, recursos forestales y generas menos residuos."

**1 hoja de papel tamaño carta = 2 litros de agua +10 gramos de insumos + 1 bombillo de 40 vatios prendido por 1 hora + 14 gramos de madera pura**

Este correo y sus anexos es para uso del(os) individuo(s) o entidad(es) arriba señalado(os) únicamente, y puede contener información privilegiadas, confidencial, amparada por la protección de las comunicaciones entre los abogados y sus clientes. Si el lector no es un destinatario expreso de este correo y sus anexos, no está autorizado para leer, diseminar, distribuir,divulgar, o usar este correo y sus anexos por cualquier medio y de cualquier manera. Si ha recibido este correo por error, por favor notifique al remitente inmediatamente y borre este correo y sus anexos de forma permanente.

This email and its attachment is intended only for the use of the individual(s) or entity(ies) addressed above, and may contain information that is privileged, confidential, and it may be subject to privileged communications between attorneys-clients. If the reader of this email and its attachments is not the intended recipient, you are not authorized to read, disseminate, distribute, disclose, or use this email and its attachments by any means. If you received this email in error, please notify the sender immediately and delete this message and its attachments permanently.



**MUNICIPIO DE BARBOSA**  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



Barbosa, Santander, julio 22 de 2021

Señores:

Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa-Santander.

E.S.M.

**Referencia:** Devolución despacho comisorio N° DC-0321-91.

Cordial Saludo,

A través del presente realizo devolución del despacho comisorio número DC-0321-91, emanado del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual comisiono al juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa-Santander, quien subcomisiono al suscrito funcionario para llevar a cabo el despacho comisorio de la referencia.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Despacho comisorio (9 folios).
2. Auto Interlocutorio de fecha 12 de julio de 2021. (2 folios)
3. Acta de diligencia de secuestro (5) folios.
4. Anexos acta diligencia de secuestro (4) folios

Cordialmente,

  
**CAMILO ANDRÉS CÓRDOBA CERÓN**  
Inspector Municipal de Policía - Rural

Dr. Víctor Manuel Camacho  
Alcalde 2020-2023  
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

*Barbosa*  
**Una Nueva  
Historia**



# MUNICIPIO DE BARBOSA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA



Barbosa/Santander, junio 16 de 2021.

**CODIGO: COE- 12-02-154-063-2021**

**Doctor:**  
**CAMILO ANDRES CORDOBA CERÓN**  
**Inspector de Policía Rural**  
**Barbosa - Santander.**

**REFERENCIA: Remisión comisorios No. 0321-91 y 08**

Cordial Saludo,

Comendidamente me permito remitir comisorios de la referencia por Competencia, toda vez que el bien objeto de la diligencia ordenada se encuentra ubicado en el sector rural vereda Cristales Municipio de Barbosa.

Anexo cinco (05) folios

Cordialmente,

  
**JULIO ENRIQUE CETINA SUAREZ**  
**Inspector de Policía - Urbana**



**MUNICIPIO**  
**BARBOSA SANTANDER**

Radicado:           - 205 -            
No. Folios:           - 05 -            
Hora:           9:24 AM            
Fecha:           21-06-2021            
Firma:           *Je*

184  
7 26

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD**

**Barbosa, Santander, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Por reparto correspondió a este despacho judicial el presente despacho comisorio No. 0321-91 procedente del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para la práctica de diligencia de secuestro del vehículo de placa **BYZ-117** de propiedad de la demandada **MARY HUSSEIN LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía 51.726.630.

En aras de cumplir con esta diligencia se subcomisionara a la Inspección de Policía Municipal de Barbosa, razón por la que,

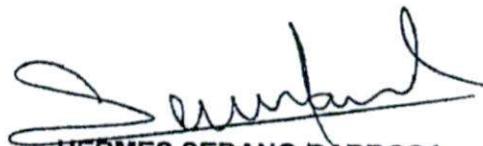
**RESUELVE**

**SUBCOMISIONAR** a la Inspección Municipal de Policía de esta localidad para que realice la respectiva diligencia, con las mismas facultades otorgadas por el comitente.

Envíese al correo electrónico de la Inspección de Policía o de la oficina encargada de recibir mensajería, el presente comisorio y sus anexos junto con copia de esta diligencia.

Una vez realizado lo anterior devuélvase a su lugar de origen previas las desanotaciones del libro radicador.

**NOTIFIQUESE.**

  
**HERMES SEDANO BARBOSA**  
**JUEZ**

13 ABR 2021 6



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0321-91

**JUZGADO DECISIVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 10 No. 14-53 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARBOSA - SANTANDER (REPARTO)  
Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-042-2011-00877-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 último cesionario JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C 1.687.579 contra MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de Agosto de 2019 - 3 de Diciembre de 2020 y 1 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa B Y Z - 1 1 7, de propiedad de la parte demandada MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LOS PINOS KILOMETRO 2 VIA BARBOSA FUENTE NACIONAL, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de Agosto de 2019 - 3 de Diciembre de 2020 y 1 de Marzo de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante NANCY MONTOYA ORTIZ, identificado(a) con C.C. 39.549.144 y T.P. 300.197 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de Marzo de 2021.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

105

...comisión al... en el de...

Rev

Tramítense y envíense todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN  
JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2021  
 Por anotación en estado n.º 033 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
 Secretaria,

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

40 03 042 2011 00877 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

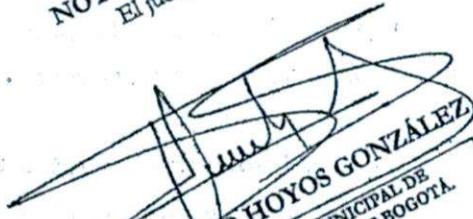


JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a la petición que antecede y teniendo en cuenta que mediante proveído datado 5 de mayo de 2016, se decretó el secuestro del vehículo de placas BYZ-117 objeto de cautela, para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de San Gil - Santander (Reparto). Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE,**  
El juez,

  
**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
Bogotá, D.C., Agosto 15 de 2019  
Por anotación en estado N° 0143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

108

BOGOTÁ D.C. -  
MUNICIPAL I  
166.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ  
Carrera 10° n.° 14-33 - mezzanine

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 042 2011 00877 00

Visto los escritos que anteceden, por ser procedente al tenor de lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil, se dispone:

**Aceptar** la cesión del crédito base de la ejecución que hace el demandante **Luis Ángel Vargas Salamanca**, a favor de **Jorge Eliecer Barbosa Puentes**. En consecuencia

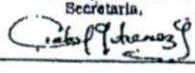
**Tener a Jorge Eliecer Barbosa Puentes**, como demandante en la presente ejecución.

**Notificar** a la parte demandada la presente decisión por anotación en estado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Se reconoce al abogado **Jhon Jairo Sanguino Vega**, para actuar en representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

  
JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,  
Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2020  
Por anotación en estado n.° 180 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,  


Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado n.º 11001 40 03 042 2011 00877 00

Visto el escrito que antecede y al tenor de lo previsto por el artículo 286 del Código General del proceso, se dispone:

Corregir los autos de fechas 14 de agosto de 2019 (fl.156) y 3 de diciembre de 2020 (fl.170), en el sentido de aclarar que se comisiona con amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., al Juzgado Promiscuo Municipal de Barbosa - Santander (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva, y no como allí se había consignado.

En consecuencia, por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso, cumpliendo lo aquí decidido y teniendo en cuenta el auto del 5 de mayo de 2016 (fl.117), mediante el cual se decretó el secuestro inicialmente.

De otro lado, requiérase a la **Policía Nacional - Sijín - Grupo Automotores**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar cumplimiento al oficio n.º 29838. So pena de acarrear sanción de multa de hasta 10 SMLMV, prevista en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. A la comunicación acompañese copia del oficio señalado. **Oficiase.**

Así mismo, oficiase nuevamente al parqueadero Los Pinos de Barbosa - Santander, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a informar el estado actual del vehículo de placas BYZ 117, incluyendo la información del kilometraje con el que fue recibido y con el que cuenta actualmente.

Escaneado con CamScanner

167

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

170.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2011 00877 00

Visto el escrito que antecede y al tenor de lo previsto por el artículo 286 del Código General del proceso, se dispone:

Corregir el auto de fecha 14 de agosto de 2019 (fl.156), en el sentido de aclarar que se comisiona con amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad con lo normado en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., al Juzgado Promiscuo Municipal de San Gil - Santander para llevar acabo el secuestro del vehículo identificado con placa BYZ 117; de propiedad del extremo demandado y no como allí se había consignado.

En consecuencia por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso, cumpliendo lo dispuesto en el citado auto y teniendo en cuenta el auto del 5 de mayo de 2016 (fl.117) mediante el cual se decretó el secuestro inicialmente y atendiendo lo aquí dispuesto.

Por secretaría, tramítense y envíese conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

*Johanna Martínez Garzón*  
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
Bogotá, D.C., 2 de diciembre de 2020  
Por anotación en estado n.º 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría.  
*[Signature]*

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

ORONIA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Comisario N° 3374  
de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
haber  
GIL-SANTANDER  
Bogotá, Proceso Ejecutivo  
1-00877-00 iniciado por  
US ANGEL VARGAS  
EL CC 51.726.630  
de 2019,  
amplias  
del  
arte

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



# MUNICIPIO DE BARBOSA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



Barbosa Santander, julio 12 de 2021

## AUTO

DESPACHO COMISORIO N° DC-0321-91 EMANADO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. – SUBCOMISIONADO POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARBOSA, SANTANDER

**PROCESO:** Ejecutivo Radicado: 2011 – 00877-00.

Este despacho mediante radicado 205 de fecha 21 de JUNIO de 2021, recibió despacho comisorio en el que se solicita realizar la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placa BYZ 117 de propiedad de la parte demandada MARY HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630. De acuerdo a lo señalado en el despacho comisorio, se fijara fecha para realizar la comisión el día 19 de julio a las 02:30 horas de la tarde y como quiera que no fue designado el secuestre por el Despacho Judicial, se procederá a designar secuestre de la lista de auxiliares de la administración de justicia, fijarle honorarios provisionales y las demás inherentes conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P, por lo que procede el presente despacho a dar cumplimiento a lo previsto por dicho mandamiento judicial.

Por lo dicho, el despacho basado en el acuerdo N° PSAA15-10448 de 2015 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fijara en esta providencia los honorarios del mismo.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Fijese para el día lunes 19 de julio de 2021 a partir de las dos y treinta (02:30) horas de la tarde, para dar inicio a la diligencia de secuestro comisionada, del vehículo automotor de placa BYZ 117 de propiedad de la parte demandada MARY HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630 ubicado en el parqueadero LOS PINOS de este municipio.

**SEGUNDO:** Designase al auxiliar de la administración de la justicia, en calidad de secuestre, al señor **RAUL GALVIS TORRES** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.203.499, quien se encuentra registrado en la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de secuestre y a quien el suscrito Inspector Municipal de Policía – Rural le ha de tomar juramento de ley y a quien a su vez se le recuerda para su cumplimiento lo estipulado en el artículo cuarenta y nueve (49) del Código General del Proceso que reza: "**Artículo 49. Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia.**"

*El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que*

Dr. Víctor Manuel Camacho  
Alcalde 2020-2023  
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

*Barbosa*  
**Una Nueva  
Historia**



# MUNICIPIO DE BARBOSA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSPECCIÓN DE POLICIA · RURAL



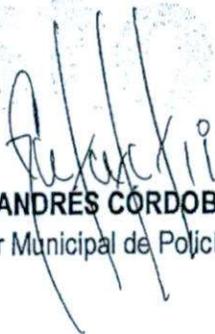
figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente".

**TERCERO:** Cítese a la parte interesada y requírase para que en el término de dos días hábiles le informe al suscrito funcionario las especificaciones del vehículo a secuestrar.

**CUARTO:** Fijar como honorarios al auxiliar de la justicia, al señor **RAUL GALVIS TORRES** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.203.499, en calidad de **SECUESTRE** del vehículo automotor de placa BYZ 117 de propiedad de la parte demandada MARY HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630 por un monto de: Trescientos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Dos pesos (\$302.842) equivalentes a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, como lo estima la normatividad para estas diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CAMILO ANDRÉS CORDOBA CERÓN**  
Inspector Municipal de Policía – Rural

Dr. Víctor Manuel Camacho  
Alcalde 2020-2023  
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

*Barbosa*  
**Una Nueva  
Historia**



# MUNICIPIO DE BARBOSA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



Barbosa Santander, julio 19 de 2021.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630, identificado con placa número BYZ 117, ubicado en el parqueadero los Pinos del municipio de Barbosa – Santander CON BASE EN EL DESPACHO COMISORIO N° DC-0321-91 EMANADO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. – SUBCOMISIONADO POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARBOSA, SANTANDER.

En Barbosa Santander, siendo las dos y treinta y cuatro (02:34) horas de la tarde, del día diecinueve (19) de julio de 2021, el suscrito Inspector Municipal de Policía – Rural le da apertura a la diligencia de secuestro del vehículo de propiedad de la señora MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630, identificado con placa número BYZ 117, ubicado en el parqueadero de los Pinos del municipio de Barbosa – Santander, haciéndose presente el secuestre, señor RAUL GALVIS TORRES quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. N° 88.203.499 expedida en la ciudad de Cúcuta –Norte de Santander, residente en calle 10 N° 8 – 15 piso 2 Barbosa - Santander, teléfono celular 317 648 7356, a quien se le da posesión del cargo y se le hacen las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo; se deja constancia que se presentó el doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.961.663, Abogado en ejercicio y registrado con la tarjeta profesional N° 136157 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, así las cosas nos trasladamos hasta el lugar donde se encuentra ubicado el vehículo.

Al llegar al parqueadero atiende nuestra visita PABLO ENRIQUE CASAS RINCON, identificado con cédula número 91.013.958, en calidad de propietario y administrador del parqueadero los Pinos, del municipio de Barbosa- Santander.

Iniciamos la verificación del vehículo cuyas características son: clase: automóvil, marca Chevrolet, placa BYZ- 117, modelo 2007, color Gris Cumberland Metalizado, carrocería: SEDAN, servicio

Dr. Víctor Manuel Camacho  
Alcalde 2020-2023  
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

*Barbosa*  
Una Nueva  
Historia



**MUNICIPIO DE BARBOSA**  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



particular, serie 8Z1TJ59797V318869, motor F14D3472647K, Chasis 8Z1TJ59797V318869, línea AVEO, cilindraje 1400, capacidad 05 pasajeros, puertas 4, estado activo, combustible, a gasolina.

En terreno encontramos el bien en las siguientes condiciones, aspectos evidenciados y manifestados por el señor secuestre así: *"me permito hacer saber el carro se encuentra en mal estado, al sol y al agua, con sus llantas sin aire, hago saber que desde hace rato no se prende el vehículo, no tiene el espejo de la direccional derecha, ni tampoco el de la izquierda, hago saber que el carro no se prendido, porque no prende, se encuentra al sol y al agua, por tanto su pintura está un poco deteriorada, también está lleno de maleza, en la parte del centro del volante no tiene los accesorios"*

Una vez identificado el vehículo y como quiera que no hubo oposición al secuestro, teniendo en cuenta las consideraciones del secuestre, las partes y este funcionario, se realiza entrega real y material al secuestre posesionado, señor RAUL GALVIS TORRES mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.203.499, de estado civil soltero, domiciliado en la calle 10 N° 8 – 15 piso 2 de Barbosa- Santander, teléfono celular 317 648 7356, quien tomó juramento de haber cumplido lo prescrito por la ley concerniente a las funciones de su cargo y por ello se le nombro con base en la lista de AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA en el cargo de SECUESTRE observando la norma jurídica establecida en los acuerdos 7339 y 7940 de 2010 respectivamente, quien a su vez manifiesta al despacho recibir el precitado bien en las condiciones antes expuestas.

Quedando legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente; advirtiendo que una vez realizada la entrega del bien, el señor secuestre manifiesta recibirlo en calidad de secuestre y aceptarlo.

Toma el uso de la palabra el Doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, abogado parte demandante:  
*"En atención a la documental obrante en los documentos que hacen parte de la comisión, y en aplicación estricta al artículo 595 numeral 6, inciso primero, le solicito comedidamente al señor secuestre, realice el depósito a título gratuito en cabeza del suscrito apoderado de la sociedad cesionaria hoy demandante"*

Dr. Víctor Manuel Camacho  
Alcalde 2020-2023  
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

*Barbosa*  
**Una Nueva  
Historia**



**MUNICIPIO DE BARBOSA**  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



conforme a la póliza aportada y a las ordenes emitidas por el señor juez de conocimiento y competente para este caso"

En ese orden de ideas, se verifica que el artículo 595 numeral 06 inciso primero, el cual indica "No obstante cuando se trate de vehiculos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien, en este caso, el deposito será a título gratuito".

Se deja constancia que en la documental aportada el día de hoy por parte del demandante, obra memorial de fecha 16 de julio del año 2021, dirigido al juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, donde el doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA en calidad de apoderado del cesionario, allega póliza judicial, en cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada de fecha 5 de mayo del año 2016 de conformidad con el artículo 595 del CGP numeral 06 inciso 1, así mismo obra la póliza de seguro de fecha 14 de julio del año 2021 con un valor asegurado de 2.000.000.00 dos millones de pesos moneda corriente colombiana, Objeto de la caución garantizar la conservación e integridad del bien, caución ordenada por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, asegurado Banco Davivienda Cesionario JORGE ELIECER BARBOSA, demandada MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ, finalmente se allega de la misma manera auto de fecha 05 de mayo del año 2016 emanado del juzgado Doce Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá.

Toma el uso de la palabra el señor secuestre RAUL GALVIS TORRES:

"Como bien lo expreso el inspector de policía, el doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, presento la póliza donde el juzgado ordeno la caución por dos millones de pesos, entonces siendo así, entrego el vehículo al doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, donde él se hace responsable de cualquier daño ocasionando al vehículo y este vehículo se deja en depósito provisional a título gratuito mientras que el juez decide a quien le ordena entregar el vehículo".

En ese orden de ideas el vehículo se le entrega a la parte demandante y acreedora y el depósito se realiza a título gratuito de acuerdo a lo anteriormente señalado. De la misma manera se deja constancia que los honorarios fijos en auto de fecha 12 de julio del 2021, se pagaron dentro de la diligencia al señor secuestre.

Dr. Víctor Manuel Camacho  
Alcalde 2020-2023  
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

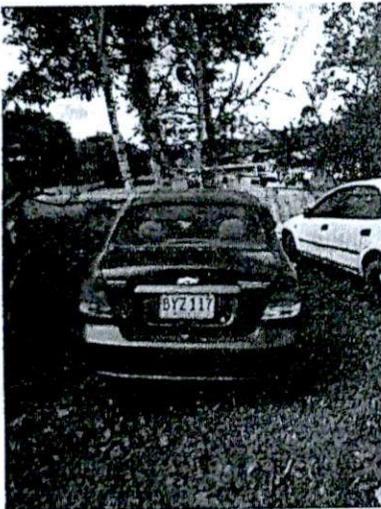
*Barbosa*  
Una Nueva  
Historia



**MUNICIPIO DE BARBOSA**  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSPECCIÓN DE POLICIA · RURAL



**ÁLBUM FOTOGRÁFICO**



Dr. Víctor Manuel Camacho  
Alcalde 2020-2023  
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

*Barbosa*  
**Una Nueva  
Historia**



# MUNICIPIO DE BARBOSA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



No siendo otro el motivo de la diligencia, esta se da por terminada siendo las 3:16 de la Tarde del día 19 de Julio del año 2021.

*[Firma]*

Secuestre 88203499  
Celular 3176487356

*[Firma]*

Ejecutante

79961663 B700  
136157 CSJ  
3106979809

Ejecutado //

91.013.950 B/S

*[Firma]*  
**CAMILO ANDRÉS CORDOBA CERÓN**  
Inspector Municipal de Policía - Rural

Dr. Víctor Manuel Camacho  
Alcalde 2020-2023  
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

*Barbosa*  
**Una Nueva  
Historia**



## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902128709

El vehículo de placas BYZ117 tiene las siguientes características:

Placa:	BYZ117	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	GRIS CUMBERLAND METALIZAD	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F14D3472647K
Serie:	8Z1TJ59797V318869	Línea:	AVEO
Chasis:	8Z1TJ59797V318869	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1400	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	25/11/2006
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07229290056026 con fecha de importación 17/11/2006, Bogotá.

### Medidas cautelares vigentes

Inscrita  
EMBARGO según oficio 023 del 13/01/2012, Radicado en SDM el 03/02/2012 Nro de expediente 2011-0877, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 42 CARRERA 10 #. 14-33 PISO 13 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ.

### Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de concesión 071 de 2007



PLACA: BYZ117

Página 2 de 2

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN**

Nro. CT902128709

**Propietario(s) Actual(es)**

MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 51726630.

**Historial de propietarios**

06/06/2009 De ANA CRISTINA DIAZ SERRANO, A NEOSTAR DE COLOMBIA S A , Traspaso; 11/07/2009 De NEOSTAR DE COLOMBIA S A , A MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ, Traspaso

**Historial de Medidas Cautelares**

EMBARGO inscrita el 26/10/2010; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54. Dentro del proceso: Ejecutivo Singular; fue levantada el .

Observaciones:

Dado en Bogotá, 13 de julio de 2021 a las 16:43:17

A solicitud de: MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ con C.C. C1012419174 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de MovilidadJUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de concesión 071 de 2007

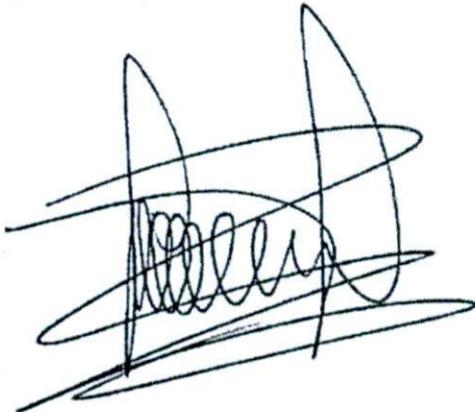
Señor

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-877  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA  
CESIONARIO: JORGE ELIECER BARBOSA  
DEMANDADA: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ  
JUZGADO ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del cesionario, concurre ante su despacho con el objeto de **ALLEGAR PÓLIZA JUDICIAL**, en cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada de fecha 5 de mayo del año 2016 de conformidad con el artículo 595 del CGP numeral 6 inciso 2.

Del señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhon Jairo Sanguino Vega', with several large, sweeping strokes above and below the name.

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
E-mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)  
Teléfonos 310 6979809  
Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.

143

### PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición:	Sucursal:	Código Suc.:	Punto de Venta:	Número Póliza:	Anexo:	Tipo Movimiento:	Fecha Expedición:
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TORRES PALACIOS TITO I	17-53-101010432	0	EMISIÓN ORIGINAL	Día: 14 Mes: 07 Año: 2021

#### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre y Razón Social:	BARBOSA PUENTES JORGE ELIECER		Identificación:	1687579
Dirección:	CARRERA 10 NO 15 39 OF 506	Ciudad:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	
Asegurado:	BANCO DAVIVIENDA CESIONARIO JORGE ELIECER BARBOSA CONTRA MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ C C 51726630			
Teléfono: 3106979809				

#### APODERADO

Apoderado:	SANGUINO VEGA JHON JAIRÓ	Identificación:	79961663
Dirección:	KR 36 25 60	Ciudad:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL
Teléfono: 3106979809			

#### PROCESO

DEMANDANTE	BARBOSA PUENTES JORGE ELIECER	DEMANDADO	BANCO DAVIVIENDA CESIONARIO JORGE ELIECER BARBOSA CONTRA MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ C C 51726630
Caución Ordenada Por:	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D C		Clase del Proceso: EJECUTIVO
			Número de Radicado: 042-2011-0877

#### OBJETO DE LA CAUCION

ART. 595 NUM. 6 DEL C. G. P. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

#### OBSERVACIONES:

ESTA POLIZA SE EXPIDE PARA GARANTIZAR LA CONSERVACION Y LA INTEGRIDAD DEL VEHICULO DE PLACAS BYZ117.

Valor Asegurado:	Valor Asegurado en Letras		
\$ 2,000,000.00	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE		
Valor Prima:	Gastos Expedición:	Valor IVA:	Total a Pagar:
\$ 80,000.00	\$ 3,500.00	\$ 15,865.00	\$ 99,365.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:
TORRES PALACIOS TITO I	30501	100,00		

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - Teléfono: 3414646 - BOGOTA, D.C.

Mmsm?

*[Handwritten signature]*



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas  
Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

FIRMA AUTORIZADA: TORRES PALACIOS TITO I  
Oficina Principal: Cra. 21 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2111977

Verifique su póliza escaneando el código QR. Aplique únicamente para la emisión original

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO \* RESPONSABLE IVA

144

**RV: Devolución Despacho Comisorio No. 0321-91**

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Barbosa  
 <j02prmpalbarbosabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/07/2021 10:50

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
 Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (8 MB)

002.Auto.pdf; 004.DelincuenciadoDespacho Comisorio DC-0321-91.pdf;

Atentamente el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa Santander, reenvía con destino al Juzgado Doce Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá, la devolución del despacho No. 0321-91 dentro del proceso rad: 11001400304220110087700, siendo demandante Banco Davivienda y demandada Mary Hussein López.

**Acusar recibo**

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
 Barbosa - Santander  
 Edificio Claudia Maria Oficina 302  
 Carrera 9 No. 11-14*

**De:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
 <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 27 de julio de 2021 9:50 a. m.

**Para:** Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Barbosa  
 <j02prmpalbarbosabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Devolución Despacho Comisorio No. 0321-91

Buen día me permito informar que uno de los archivos adjuntos no permite ser descargado, motivo por el cual le solicitamos reenviar su petición en formato PDF indicando datos como; juzgado de ejecución, juzgado de origen, nombre de las partes y numero completo de radicado ( 23 dígitos).

Atentamente,

Liliana medina

1000 4-20-21 001

1000 4-20-21 001

F. B. B. B. B. B.

0-42  
 1000  
 6533-25-12  
 1000000000  
 F-25

<https://outlook.office365.com/mail/AAMKADE1ZDBINDVILWU4OGEtNGQzMy1iYzVILTAxOWRIMTdkMDIkYwAuAAAAAACcsSrFDXR6Tbzis5mJJxPYA...> 1/3



**MUNICIPIO DE BARBOSA**  
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA  
 INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



144



# MUNICIPIO DE BARBOSA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA



Barbosa/Santander, junio 16 de 2021.

**CODIGO: COE- 12-02-154-063-2021**

**Doctor:**  
**CAMILO ANDRES CORDOBA CERÓN**  
Inspector de Policía Rural  
Barbosa - Santander.

**REFERENCIA: Remisión comisorios No. 0321-91 y 08**

Cordial Saludo,

Comedidamente me permito remitir comisorios de la referencia por Competencia, toda vez que el bien objeto de la diligencia ordenada se encuentra ubicado en el sector rural vereda Cristales Municipio de Barbosa.

Anexo cinco (05) folios

Cordialmente,



**MUNICIPIO  
BARBOSA SANTANDER**

Radicado:           - 205 -            
No. Folios:           - 05 -            
Hora:           9:24 AM            
Fecha:           21-06-2021            
Firma:           *Je*          

  
**JULIO ENRIQUE CETINA SUAREZ**  
Inspector de Policía - Urbana

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD**

**Barbosa, Santander, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Por reparto correspondió a este despacho judicial el presente despacho comisorio No. 0321-91 procedente del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para la práctica de diligencia de secuestro del vehículo de placa **BYZ-117** de propiedad de la demandada **MARY HUSSEIN LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía 51.726.630.

En aras de cumplir con esta diligencia se subcomisionara a la Inspección de Policía Municipal de Barbosa, razón por la que,

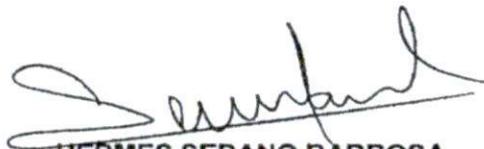
**RESUELVE**

**SUBCOMISIONAR** a la Inspección Municipal de Policía de esta localidad para que realice la respectiva diligencia, con las mismas facultades otorgadas por el comitente.

Envíese al correo electrónico de la Inspección de Policía o de la oficina encargada de recibir mensajería, el presente comisorio y sus anexos junto con copia de esta diligencia.

Una vez realizado lo anterior devuélvase a su lugar de origen previas las desanotaciones del libro radicador.

**NOTIFIQUESE.**



**HERMES SEDANO BARBOSA  
JUEZ**

13 ABR 2021 6



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0321-91

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°  
Tel: 2438793

Hace Saber

Al

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARBOSA - SANTANDER (REPARTO)  
Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-042-2011-00877-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 ultimo cesionario JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C 1.687.579 contra MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de Agosto de 2019 - 3 de Diciembre de 2020 y 1 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa B Y Z - 1 1 7, de propiedad de la parte demandada MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LOS PINOS KILOMETRO 2 VIA BARBOSA PUENTE NACIONAL, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de Agosto de 2019 - 3 de Diciembre de 2020 y 1 de Marzo de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante NANCY MONTROYA ORTIZ, identificado(a) con C.C. 39.549.144 y T.P. 300.197 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de Marzo de 2021.

Escaneado con CamScanner

Tramítense y enviense todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

262

156 <

19 03 042 2011 00877 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a la petición que antecede y teniendo en cuenta que mediante proveído datado 5 de mayo de 2016, se decretó el secuestro del vehículo de placas BYZ-117 objeto de cautela, para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de San Gil - Santander (Reparto). Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE,**  
El juez,

  
**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Agosto 15 de 2019  
Por anotación en estado N°. 0143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ

BOGOTÁ D.C. - MUNICIPAL  
166.

203

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ  
Carrera 10° n.° 14-33 - mezzanine

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 042 2011 00877 00

Visto los escritos que anteceden, por ser procedente al tenor de lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil, se dispone:

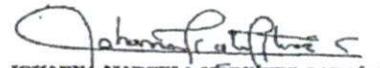
**Aceptar** la cesión del crédito base de la ejecución que hace el demandante **Luis Ángel Vargas Salamanca**, a favor de **Jorge Eliecer Barbosa Puentes**. En consecuencia

**Tener a Jorge Eliecer Barbosa Puentes**, como demandante en la presente ejecución.

**Notificar** a la parte demandada la presente decisión por anotación en estado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Se reconoce al abogado **Jhon Jairo Sanguino Vega**, para actuar en representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

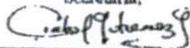
**NOTIFÍQUESE**

  
JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2020  
Por anotación en estado n.° 180 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



205

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

170.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2011 00877 00

Visto el escrito que antecede y al tenor de lo previsto por el artículo 286 del Código General del proceso, se dispone:

Corregir el auto de fecha 14 de agosto de 2019 (fl.156), en el sentido de aclarar que se comisiona con amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., al Juzgado Promiscuo Municipal de San Gil - Santander para llevar acabo el secuestro del vehículo identificado con placa BYZ 117; de propiedad del extremo demandado y no como allí se había consignado.

En consecuencia por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso, cumpliendo lo dispuesto en el citado auto y teniendo en cuenta el auto del 5 de mayo de 2016 (fl.117) mediante el cual se decretó el secuestro inicialmente y atendiendo lo aquí dispuesto.

Por secretaría, tramítense y envíese conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

*Johanna Martínez Garzón*  
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
Bogotá, D.C., 3 de diciembre de 2020  
Por anotación en estado n.º 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría.  
*Johanna Martínez Garzón*

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL Y PROMISCUO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Comisión N° 3374  
Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Gil-SANTANDER  
Bogotá. Proceso Ejecutivo  
1-00877-00 iniciado por  
US ANGEL VARGAS  
EL CC 51.726.630  
de 2019.  
omplias  
O del  
rile

7 30  
20

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



# MUNICIPIO DE BARBOSA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



Barbosa Santander, julio 12 de 2021

## AUTO

DESPACHO COMISORIO N° DC-0321-91 EMANADO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. – SUBCOMISIONADO POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARBOSA, SANTANDER

**PROCESO:** Ejecutivo Radicado: 2011 – 00877-00.

Este despacho mediante radicado 205 de fecha 21 de JUNIO de 2021, recibió despacho comisorio en el que se solicita realizar la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placa BYZ 117 de propiedad de la parte demandada MARY HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630. De acuerdo a lo señalado en el despacho comisorio, se fijara fecha para realizar la comisión el día 19 de julio a las 02:30 horas de la tarde y como quiera que no fue designado el secuestre por el Despacho Judicial, se procederá a designar secuestre de la lista de auxiliares de la administración de justicia, fijarle honorarios provisionales y las demás inherentes conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P, por lo que procede el presente despacho a dar cumplimiento a lo previsto por dicho mandamiento judicial.

Por lo dicho, el despacho basado en el acuerdo N° PSAA15-10448 de 2015 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fijara en esta providencia los honorarios del mismo.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Fijese para el día lunes 19 de julio de 2021 a partir de las dos y treinta (02:30) horas de la tarde, para dar inicio a la diligencia de secuestro comisionada, del vehículo automotor de placa BYZ 117 de propiedad de la parte demandada MARY HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630 ubicado en el parqueadero LOS PINOS de este municipio.

**SEGUNDO:** Designase al auxiliar de la administración de la justicia, en calidad de secuestre, al señor **RAUL GALVIS TORRES** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.203.499, quien se encuentra registrado en la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de secuestre y a quien el suscrito Inspector Municipal de Policía – Rural le ha de tomar juramento de ley y a quien a su vez se le recuerda para su cumplimiento lo estipulado en el artículo cuarenta y nueve (49) del Código General del Proceso que reza: **"Artículo 49. Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia.**

*El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que*

Dr. Víctor Manuel Camacho  
Alcalde 2020-2023  
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

*Barbosa*  
**Una Nueva  
Historia**



# MUNICIPIO DE BARBOSA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente".

**TERCERO:** Cítese a la parte interesada y requiérase para que en el término de dos días hábiles le informe al suscrito funcionario las especificaciones del vehículo a secuestrar.

**CUARTO:** Fijar como honorarios al auxiliar de la justicia, al señor **RAUL GALVIS TORRES** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.203.499, en calidad de **SECUESTRE** del vehículo automotor de placa BYZ 117 de propiedad de la parte demandada MARY HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630 por un monto de: Trescientos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Dos pesos (\$302.842) equivalentes a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, como lo estima la normatividad para estas diligencias.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAMILO ANDRÉS CORDOBA CERÓN**  
Inspector Municipal de Policía - Rural

Dr. Víctor Manuel Camacho  
Alcalde 2020-2023  
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

*Barbosa*  
**Una Nueva  
Historia**



**MUNICIPIO DE BARBOSA**  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



Barbosa Santander, julio 19 de 2021.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630, identificado con placa número BYZ 117, ubicado en el parqueadero los Pinos del municipio de Barbosa – Santander CON BASE EN EL DESPACHO COMISORIO N° DC-0321-91 EMANADO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. – SUBCOMISIONADO POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARBOSA, SANTANDER.

En Barbosa Santander, siendo las dos y treinta y cuatro (02:34) horas de la tarde, del día diecinueve (19) de julio de 2021, el suscrito Inspector Municipal de Policía – Rural le da apertura a la diligencia de secuestro del vehículo de propiedad de la señora MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630, identificado con placa número BYZ 117, ubicado en el parqueadero de los Pinos del municipio de Barbosa – Santander, haciéndose presente el secuestre, señor RAUL GALVIS TORRES quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. N° 88.203.499 expedida en la ciudad de Cúcuta –Norte de Santander, residente en calle 10 N° 8 – 15 piso 2 Barbosa - Santander, teléfono celular 317 648 7356, a quien se le da posesión del cargo y se le hacen las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo; se deja constancia que se presentó el doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.961.663, Abogado en ejercicio y registrado con la tarjeta profesional N° 136157 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, así las cosas nos trasladamos hasta el lugar donde se encuentra ubicado el vehículo.

Al llegar al parqueadero atiende nuestra visita PABLO ENRIQUE CASAS RINCON, identificado con cédula número 91.013.958, en calidad de propietario y administrador del parqueadero los Pinos, del municipio de Barbosa- Santander.

Iniciamos la verificación del vehículo cuyas características son: clase: automóvil, marca Chevrolet, placa BYZ– 117, modelo 2007, color Gris Cumberland Metalizado, carrocería: SEDAN, servicio

Dr. Víctor Manuel Camacho  
Alcalde 2020-2023  
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

*Barbosa*  
Una Nueva  
Historia



# MUNICIPIO DE BARBOSA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



particular, serie 8Z1TJ59797V318869, motor F14D3472647K, Chasis 8Z1TJ59797V318869, línea AVEO, cilindraje 1400, capacidad 05 pasajeros, puertas 4, estado activo, combustible, a gasolina.

En terreno encontramos el bien en las siguientes condiciones, aspectos evidenciados y manifestados por el señor secuestre así: ***"me permito hacer saber el carro se encuentra en mal estado, al sol y al agua, con sus llantas sin aire, hago saber que desde hace rato no se prende el vehículo, no tiene el espejo de la direccional derecha, ni tampoco el de la izquierda, hago saber que el carro no se prendido, porque no prende, se encuentra al sol y al agua, por tanto su pintura está un poco deteriorada, también está lleno de maleza, en la parte del centro del volante no tiene los accesorios"***

Una vez identificado el vehículo y como quiera que no hubo oposición al secuestro, teniendo en cuenta las consideraciones del secuestre, las partes y este funcionario, se realiza entrega real y material al secuestre posesionado, señor RAUL GALVIS TORRES mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.203.499, de estado civil soltero, domiciliado en la calle 10 N° 8 - 15 piso 2 de Barbosa- Santander, teléfono celular 317 648 7356, quien tomó juramento de haber cumplido lo prescrito por la ley concerniente a las funciones de su cargo y por ello se le nombro con base en la lista de AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA en el cargo de SECUESTRE observando la norma jurídica establecida en los acuerdos 7339 y 7940 de 2010 respectivamente, quien a su vez manifiesta al despacho recibir el precitado bien en las condiciones antes expuestas.

Quedando legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente; advirtiéndole que una vez realizada la entrega del bien, el señor secuestre manifiesta recibirlo en calidad de secuestre y aceptarlo.

Toma el uso de la palabra el Doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, abogado parte demandante:

*"En atención a la documental obrante en los documentos que hacen parte de la comisión, y en aplicación estricta al artículo 595 numeral 6, inciso primero, le solicito comedidamente al señor secuestre, realice el depósito a título gratuito en cabeza del suscrito apoderado de la sociedad cesionaria hoy demandante*

Dr. Victor Manuel Camacho  
Alcalde 2020-2023

Barbosa  
Una Nueva



**MUNICIPIO DE BARBOSA**  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



conforme a la póliza aportada y a las ordenes emitidas por el señor juez de conocimiento y competente para este caso"

En ese orden de ideas, se verifica que el artículo 595 numeral 06 inciso primero, el cual indica "No obstante cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien, en este caso, el depósito será a título gratuito".

Se deja constancia que en la documental aportada el día de hoy por parte del demandante, obra memorial de fecha 16 de julio del año 2021, dirigido al juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, donde el doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA en calidad de apoderado del cesionario, allega póliza judicial, en cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada de fecha 5 de mayo del año 2016 de conformidad con el artículo 595 del CGP numeral 06 inciso 1, así mismo obra la póliza de seguro de fecha 14 de julio del año 2021 con un valor asegurado de 2.000.000.00 dos millones de pesos moneda corriente colombiana, Objeto de la caución garantizar la conservación e integridad del bien, caución ordenada por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, asegurado Banco Davivienda Cesionario JORGE ELIECER BARBOSA, demandada MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ, finalmente se allega de la misma manera auto de fecha 05 de mayo del año 2016 emanado del juzgado Doce Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá.

Toma el uso de la palabra el señor secuestre RAUL GALVIS TORRES:

"Como bien lo expreso el inspector de policía, el doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, presento la póliza donde el juzgado ordeno la caución por dos millones de pesos, entonces siendo así, entrego el vehículo al doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, donde él se hace responsable de cualquier daño ocasionando al vehículo y este vehículo se deja en depósito provisional a título gratuito mientras que el juez decide a quien le ordena entregar el vehículo".

En ese orden de ideas el vehículo se le entrega a la parte demandante y acreedora y el depósito se realiza a título gratuito de acuerdo a lo anteriormente señalado. De la misma manera se deja constancia que los honorarios fijos en auto de fecha 12 de julio del 2021, se pagaron dentro de la diligencia al señor secuestre.

Dr. Víctor Manuel Camacho  
Alcalde 2020-2023

*Barbosa*  
Una Nueva

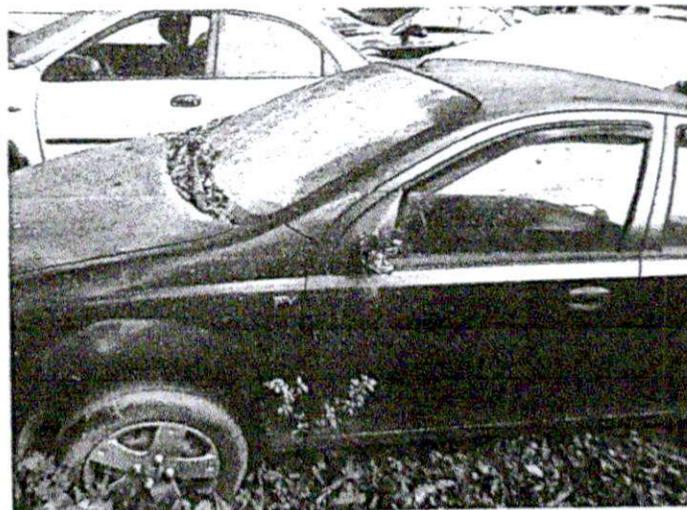
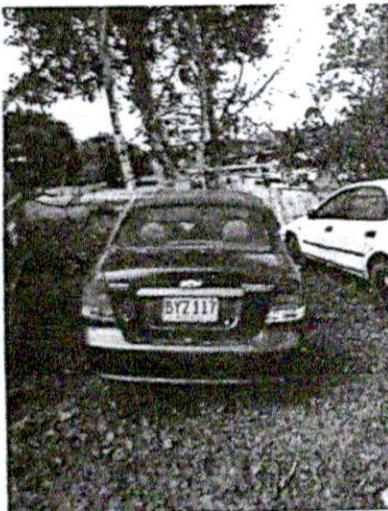


**MUNICIPIO DE BARBOSA**  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



22

**ÁLBUM FOTOGRÁFICO**



Dr. Víctor Manuel Camacho  
Alcalde 2020-2023

*Barbosa*  
Una Nueva



# MUNICIPIO DE BARBOSA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



23

No siendo otro el motivo de la diligencia, esta se da por terminada siendo las 3416 de la Tarde del día 19 de Julio del año 2021.

*[Firma]*

Sequestre 88203499  
Celular 3176497356

Ejecutante

*[Firma]*  
91.013.950 B/s

79961663 BTD  
136157 CSJ  
3106979809

Ejecutado //

*[Firma]*  
**CAMILO ANDRÉS CORDOBA CERÓN**  
Inspector Municipal de Policía - Rural

Dr. Víctor Manuel Camacho  
Alcalde 2020-2023  
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

*Barbosa*  
**Una Nueva  
Historia**



214

# CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902128709

El vehículo de placas BYZ117 tiene las siguientes características:

Placa:	BYZ117	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	GRIS CUMBERLAND METALIZAD	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F14D3472647K
Serie:	8Z1TJ59797V318869	Línea:	AVEO
Chasis:	8Z1TJ59797V318869	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Vida:		Puertas:	4
Cilindrada:	1400	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matricula:	25/11/2006
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07229290056026 con fecha de importación 17/11/2006, Bogota.

### Medidas cautelares vigentes

Inscrita  
EMBARGO según oficio 023 del 13/01/2012, Radicado en SDM el 03/02/2012 Nro de expediente 2011-0877, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 42 CARRERA 10 #. 14-33 PISO 13 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ.

### Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de concesión 071 de 2007



PLACA: BYZ117

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902128709

**Propietario(s) Actual(es)**

MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 51726630.

**Historial de propietarios**

26/06/2009 De ANA CRISTINA DIAZ SERRANO, A NEOSTAR DE COLOMBIA S A , Traspaso; 11/07/2009 De NEOSTAR DE COLOMBIA S A , A MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ, Traspaso

**Historial de Medidas Cautelares**

EMBARGO inscrita el 26/10/2010; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54. Dentro del proceso: Ejecutivo Singular; fue levantada el .

Observaciones:

Dado en Bogotá, 13 de julio de 2021 a las 16:43:17

A solicitud de: MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ con C.C. C1012419174 de Bogota.



ALEJANDRA ROJAS POSADA  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de concesión 071 de 2007




216

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-877

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

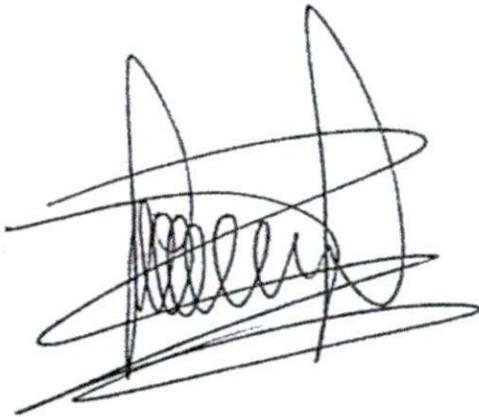
CESIONARIO: JORGE ELIECER BARBOSA

DEMANDADA: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

JUZGADO ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del cesionario, concuro ante su despacho con el objeto de **ALLEGAR PÓLIZA JUDICIAL**, en cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada de fecha 5 de mayo del año 2016 de conformidad con el artículo 595 del CGP numeral 6 inciso 2.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)

Teléfonos 310 6979809

Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.

217

PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición: BOGOTA, D.C.	Sucursal: CORREDORES	Código Suc.: 17	Punto de Venta: TORRES PALACIOS TITO I	Número Póliza: 17-53-101.010432	Anevo: 0	Tipo Movimiento: EMISIÓN ORIGINAL	Fecha Expedición: Día: 14 Mes: 07 Año: 2021		
---------------------------------------	-------------------------	--------------------	---	------------------------------------	-------------	--------------------------------------	--	--	--

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social: BARBOSA PUENTES JORGE ELIECER		Identificación: 1687579	
Dirección: CARRERA 10 NO 15 39 OF 506		Ciudad: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	
Asegurado: BANCO DAVIVIENDA CESIONARIO JORGE ELIECER BARBOSA CONTRA MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ C C 51726630		Teléfono: 3106979809	

APODERADO

Apoderado: SANGUINO VEGA JHON JAIRÓ		Identificación: 79961663	
Dirección: KR 36 25 60		Ciudad: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	
		Teléfono: 3106979809	

PROCESO

DEMANDANTE: BARBOSA PUENTES JORGE ELIECER	DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA CESIONARIO JORGE ELIECER BARBOSA CONTRA MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ C C 51726630
Caucción Ordenada Por: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D C	Clase del Proceso: EJECUTIVO Número de Radicado: 042-2011-0877

OBJETO DE LA CAUCION

ART. 595 NUM. 6 DEL C. G. P. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

OBSERVACIONES:

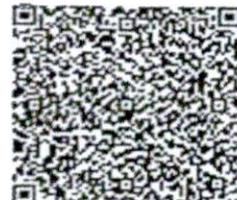
ESTA POLIZA SE EXPIDE PARA GARANTIZAR LA CONSERVACION Y LA INTEGRIDAD DEL VEHICULO DE PLACAS BYZ117.

Valor Asegurado:	Valor Asegurado en Letras		
\$ 2,000,000.00	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE		
Valor Prima:	Gastos Expedición:	Valor IVA:	Total a Pagar:
\$ 80,000.00	\$ 3,500.00	\$ 15,865.00	\$ 99,365.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:
TORRES PALACIOS TITO I	30501	100,00	

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - Teléfono: 3414646 - BOGOTÁ, D.C.

MmSm?

*[Handwritten signature]*



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas  
Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

FIRMA DEL TOMADOR / GARANTIZADO  
Oficina Principal: Cra. 11 No. 30-29 B - Bogotá, D.C. Teléfono: 2118977

Verifique su póliza escaneando el código QR. Aplique únicamente para la emisión original

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO \* RESPONSABLE IVA

20

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD**

**Barbosa, Santander, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Por reparto correspondió a este despacho judicial el presente despacho comisorio No. 0321-91 procedente del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para la práctica de diligencia de secuestro del vehículo de placa **BYZ-117** de propiedad de la demandada **MARY HUSSEIN LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía 51.726.630.

En aras de cumplir con esta diligencia se subcomisionara a la Inspección de Policía Municipal de Barbosa, razón por la que,

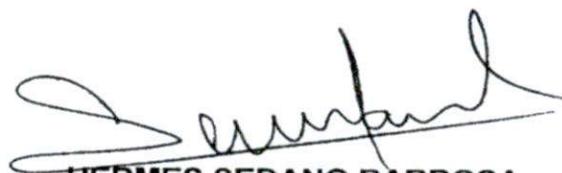
**RESUELVE**

**SUBCOMISIONAR** a la Inspección Municipal de Policía de esta localidad para que realice la respectiva diligencia, con las mismas facultades otorgadas por el comitente.

Envíese al correo electrónico de la Inspección de Policía o de la oficina encargada de recibir mensajería, el presente comisorio y sus anexos junto con copia de esta diligencia.

Una vez realizado lo anterior devuélvase a su lugar de origen previas las desanotaciones del libro radicador.

**NOTIFIQUESE.**



**HERMES SEDANO BARBOSA  
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

219.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine



Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.º 11001 40 03 042 2011 00877 00**

Visto el original del despacho comisorio n.º DC-0321-91 el cual se encuentra debidamente diligenciado respecto al secuestro del vehículo de placas BYZ-117 (fls.182 a 218), se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los efectos del artículo 40 del C.G.P., y demás fines pertinentes.

Así mismo, la caución presentada por el ejecutante la cual garantiza la conservación e integridad del rodante en cautela, obre en autos, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes y póngase en conocimiento del extremo demandado (fls.216 y 217).

Ahora bien, atendiendo la respuesta allegada por la SIJIN de la Policía Nacional mediante la cual se informa que el precitado automotor no registra requerimiento judicial o administrativo. Por secretaría ofíciase nuevamente a la Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), ubicada en la Avenida el Dorado #75-25, barrio Modelia en Bogotá, dirección de correo electrónico [dijin.jefat@policia.gov.co](mailto:dijin.jefat@policia.gov.co), advirtiéndoles que la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas BYZ 117 comunicada en oficio n.º 739 se encuentra vigente, por ende, deben cumplir lo comunicado en los oficios n.º 739 y 29838. So pena de acarrear sanción de multa de hasta 10 smlmv, prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se requiere al área de atención al usuario para que sin dilaciones den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, deben cumplir su deber de tramitar y enviar el oficio aquí ordenado **acompañándolo con copia de los folios 20, 112 a 116, 119 y 178.**

Igualmente, por secretaría requiérase nuevamente al parqueadero Los Pinos de Barbosa – Santander, en los términos dispuestos en el párrafo quinto del auto de marzo 1 de 2021 (fl.175).

De otro lado, requiérase al secuestre designado en el sub lite, para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso.

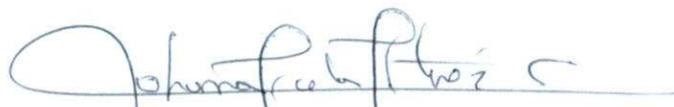
Comoquiera que la Policía Nacional en reiteradas ocasiones informó al despacho que para antes del 30 noviembre de 2015 no se le había radicado el oficio n.º 739 ni confirmo que la legitimidad del folio 88, por secretaría oficiase a la Fiscalía General de la Nación, adjuntando copia de todo el expediente, para que procedan a iniciar la investigación pertinente para establecer alguna conducta punible.

Tramítense y envíense conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría requiérase a las partes para que practiquen y presenten el avalúo del automotor de placas BYZ 117 de acuerdo a lo dispuesto en el numeral tercero del auto de julio 5 de 2013 (fls.54 y 55).

Finalmente, se requiere a la secretaría para que procedan a organizar y cambiar ganchos del presente expediente.

**NOTIFÍQUESE**



**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 03 de septiembre de 2021  
Por anotación en estado n.º 94 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**